HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.650/26

VISTO:

La Nota N° 41/26 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para la firma de Convenio de Asistencia y Colaboración entre la Municipalidad de Piedra del Águila y el Gobierno de la Provincia del Neuquén para el periodo marzo 2026 – febrero del 2027; y

Que, en el citado Convenio, las partes acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones a ambos niveles de gobierno;

Que las partes ratifican los objetivos plasmados en los Convenios celebrados periódicamente entre los años 2012 y 2025, por lo que renuevan los compromisos asumidos en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno;

Que en las Cláusulas Segunda y Tercera del mencionado Convenio se aclara que, ante la necesidad económica financiera del Municipio para cubrir gastos por remuneración neta mensual del personal municipal, como así también otros gastos corrientes, la Provincia podrá otorgar ayuda financiera al Municipio con aportes reintegrables por el periodo marzo 2026 – febrero del 2027;

Que, respecto a la cobertura parcial o total del gasto que demande el pago de las cuotas del Sueldo Anual Complementario, la Provincia podrá brindar asistencia en concepto de anticipo de coparticipación;

Que en la Cláusula Décima del citado Convenio se establece que la Provincia podrá transformar total o parcialmente los aportes reintegrables en aportes no reintegrables, en la medida que verifique un incremento real en la recaudación municipal y de acuerdo al grado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio;

Que en virtud de ello, corresponde sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del presente Convenio, y la autorización para afectar recursos de la Coparticipación Provincial (Ley Nº 2.148, art. 4º), Canon Extraordinario de Producción (Ley Nº 2.615, art. 7°) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Ley Nº 2.495, art. 6º) para el pago de los aportes reintegrables que se otorgaren a este Municipio;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria del 19 de marzo del 2026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio de Asistencia y Colaboración con el Gobierno de la Provincia del Neuquén con vigencia de doce (12) meses, por el periodo marzo 2026 – febrero del 2027; el cual luce como Anexo I de la presente Ordenanza.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar anticipos de coparticipación al Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.----------

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley Nº 2.148, art. 4º), Canon Extraordinario de Producción (Ley Nº 2.615, art. 7°) e Impuesto Inmobiliario Adicional (Ley Nº 2.495, art. 6º) para la cobertura del pago de los aportes reintegrables o anticipos de coparticipación que el Gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente.----------

ARTICULO 5º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila